

DOÑA RAQUEL ASIAIN VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN, EN NAVARRA,

CERTIFICO:

Que la presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2021.

LA SECRETARIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES AÑO 2021

BASES REGULADORAS

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones durante el año 2021 a empresas y entidades sin ánimo de lucro, para fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres en las mismas, a través de la elaboración de primeros Planes de Igualdad entre mujeres y hombres en las mismas, tanto en lo que respecta a su organización interna como a la prestación de sus servicios o productos.

2. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen durante el año 2021.

Base 2.- Financiación.

1. La financiación durante el año 2021 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida 1 2391 2260901 "PROGRAMAS IGUALDAD EN EMPRESAS VALLE", por un importe de 10.000 euros, del presupuesto de gastos de 2021.

2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

Base 3.- Beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras, las empresas y entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases en el momento de la presentación de la solicitud y deberán mantenerlos durante el periodo en el que se desarrolle la actividad subvencionada y hasta la justificación de la misma.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g
☎ 948 24 49 46
☎ 948 24 34 91
31192 MUTILVA / MUTILOA
NAVARRA / NAFARROA
E-mail: aranguren@aranguren.es
www.aranguren.es

Base 4.- Requisitos de las beneficiarias.

4.1. Las empresas y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- c) Tener un centro de trabajo ubicado en el Valle de Aranguren, que cuente con una plantilla de hasta 50 personas trabajadoras.
- d) No estar legalmente obligada a contar con plan de igualdad en la empresa de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.2. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la declaración responsable de la representación de la empresa o entidad sin ánimo de lucro incluida en el formulario de solicitud, en el que se incluirá autorización para la consulta y comprobación por parte del Ayuntamiento del Valle de Aranguren de los datos declarados.

Base 5.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos
- b) Sociedades Públicas
- c) Fundaciones Públicas
- d) Empresas y organizaciones públicas empresariales
- e) Universidades

Base 6.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste del proyecto.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento en que se produzca.

Base 7.-Proyectos subvencionables y plazo de ejecución.

7.1. Será objeto de subvención la elaboración y desarrollo de primeros Planes de Igualdad entre mujeres y hombres en las empresas o en las entidades sin ánimo de lucro, cuya fecha de inicio esté comprendida entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2021 (incluido)**.

Todos los proyectos deberán incluir el diseño y la ejecución de, al menos, una sesión de formación sobre igualdad de género en el ámbito laboral dirigida a la comisión o grupo de igualdad y/o a la plantilla de las solicitantes, de como mínimo 6 horas.

En todos los proyectos presentados se designará por parte de la empresa o entidad solicitante una persona responsable de la coordinación y dinamización del Plan de Igualdad, y que será, además, la persona referente para el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

7.2. Los proyectos subvencionables, dirigidos a la elaboración de un primer Plan para la Igualdad de Género de la empresa o entidad, deberán comprender necesariamente las siguientes fases, incluir los contenidos previstos en la normativa y harán un uso de lenguaje no sexista en todo su desarrollo:

a) **Documento de compromiso.** El documento de compromiso recogerá la voluntad de la empresa de elaborar el Plan de Igualdad, negociado con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, o en caso de no contar con representación legal de los trabajadores, con la plantilla, o una representación de la misma. El compromiso incluirá asimismo la voluntad de las partes de negociar de buena fe y los compromisos específicos a los que las partes se comprometen. El compromiso incluirá la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad y su composición conformada con presencia equilibrada.

b) **Diagnóstico de la igualdad entre mujeres y hombres** referida en la empresa conforme a lo previsto en la legislación vigente. Las materias que recogerá el diagnóstico negociado contendrán al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Se detallará en el diagnóstico la trayectoria de la empresa o entidad sin ánimo de lucro en materia de igualdad de género si la tuviera, así como si ésta se ha integrado en los planes y/o procedimientos de gestión de la calidad de la empresa o entidad. El diagnóstico recogerá la opinión de la plantilla en relación a los ámbitos de análisis previstos en el diagnóstico.

c) **Elaboración del Plan de Igualdad.** El Plan de Igualdad incluirá los siguientes capítulos:

i) Diseño de objetivos, actuaciones, acciones, etc. que permitan tanto al avance en igualdad entre mujeres y hombres en la propia organización interna de la empresa o entidad sin ánimo de lucro, como a la incorporación de la perspectiva de género en la prestación de servicios o productos.

Las materias que incluirá el plan de igualdad son las indicadas en el diagnóstico. En materia de prevención de acoso sexual y por razón de sexo se incluirán las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

En el diseño de las medidas del Plan de Igualdad se tendrán en cuenta las necesidades específicas de mujeres que sufren discriminación múltiple, es decir, de género y etnia, raza, discapacidad, etc.

ii) Cronograma de implantación, seguimiento y evaluación del Plan.

El Plan debe tener una planificación al menos trienal, independientemente que pueda ser actualizado o modificado dependiendo de los resultados en la ejecución.

iii) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan.

En este capítulo se preverá un sistema de seguimiento del Plan que incluya al menos una reunión semestral para valorar la ejecución, y realización de modificaciones o mejoras en su caso de la Comisión o Grupo de Igualdad.

d) **Ejecución de tres medidas** llevadas a cabo antes del periodo de justificación correspondientes al menos a dos ámbitos de los previstos en la normativa.

7.3. Número de proyectos subvencionables:

Cada única empresa o entidad sin ánimo de lucro podrá presentar una única solicitud de subvención.

En caso de solicitarse subvención para más de un proyecto por una misma empresa o entidad, todas las solicitudes serán inadmitidas a no ser que, a instancias del órgano gestor, se indique el proyecto único por el que solicitan subvención.

La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del Reglamento 1407/2013 de la Comisión europea, de 18 de diciembre del 2013.

7.4. Gastos subvencionables:

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a financiar los siguientes conceptos de gasto:

a) Asistencia técnica (contratación de empresas o profesionales ajenos a la empresa o entidad). En caso de contratación de una empresa o profesionales para el desarrollo del proyecto o de alguna fase del mismo, se deberá certificar que quien presta la asistencia cuenta con personal con un mínimo de 120 horas de formación en igualdad entre mujeres y hombres, impartida directamente o en colaboración por organismos públicos o Universidades (públicas o privadas) o bien haber realizado la formación en el Procedimiento para la Integración de la Igualdad de Género, IGE. Será el personal con formación quien ejecute el encargo.

La formación se acreditará documentalmente. En el caso de formación en el Procedimiento para la Integración de la Igualdad de Género, IGE, se marcará el cuadro pertinente en el anexo.

Podrá subcontratarse hasta el 100 por 100 del proyecto subvencionado.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g
☎ 948 24 49 46
☎ 948 24 34 91
31192 MUTILVA / MUTILOA
NAVARRA/ NAFARROA
E-mail: aranguren@aranguren.es
www.aranguren.es

b) En el caso de asumir internamente la elaboración del proyecto o alguna fase del mismo por parte de la empresa o entidad sin ánimo de lucro, gastos laborales de la persona que realiza el proyecto y que forma parte de la empresa o entidad. En este caso, la persona designada para la elaboración asumirá además las funciones de coordinación y dinamización del Plan, aunque el gasto dedicado a estas funciones no será gasto subvencionable.

En el modelo de solicitud deberá señalarse la persona que va a dedicar la empresa o entidad a la elaboración del proyecto, y el porcentaje de jornada que va a dedicar al mismo, según modelo.

En relación a la justificación de la dedicación de la persona designada se detallarán la dedicación efectiva incluyendo las actividades realizadas y porcentaje de tiempo dedicado de la jornada.

La persona designada del proyecto deberá acreditar un mínimo de 120 horas de formación en igualdad entre mujeres y hombres, impartida directamente o en colaboración por organismos públicos o Universidades (públicas o privadas) o bien haber realizado la formación en el Procedimiento para la Integración de la Igualdad de Género, IGE.

La formación se acreditará documentalmente. En el caso de formación en el Procedimiento para la Integración de la Igualdad de Género, IGE, se marcará el cuadro pertinente en el anexo.

c) Honorarios devengados por personas ponentes, así como dietas por desplazamiento y alojamiento derivados de la formación que se debe impartir.

d) Gastos referidos al desarrollo de las acciones de comunicación y difusión del Plan para la Igualdad (publicidad, edición y/o impresión de materiales, etc.).

7.5. Proyectos y gastos no subvencionables:

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes proyectos o conceptos de gasto:

a) Nóminas de personal contratado o en plantilla de la empresa o entidad sin ánimo de lucro, a excepción de lo señalado en la base 7.4.b)

b) Se excluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siempre que sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la empresa o entidad sin ánimo de lucro.

Base 8.- Cuantía de las ayudas.

8.1.1. La cuantía máxima a conceder será de 1000 euros.

8.1.2. En aplicación de los criterios fijados en el Anexo 1, se subvencionarán los siguientes porcentajes y siempre con el límite máximo señalado en el apartado anterior:

- 80% del presupuesto de gastos aceptado del proyecto, para los proyectos que obtengan una puntuación entre 91 y 100 puntos.
- 70% del presupuesto de gastos aceptado del proyecto, para los proyectos que obtengan una puntuación entre 81 y 90 puntos.
- 60% del presupuesto de gastos aceptado del proyecto, para los proyectos que obtengan una puntuación entre 71 y 80 puntos.
- 50% del presupuesto de gastos aceptado del proyecto, para los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 70 puntos.

Los proyectos que no alcancen un mínimo de 60 puntos no serán subvencionados.

8.2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada. A estos efectos, para la concesión del porcentaje de subvención que corresponda a cada beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida según los criterios de valoración que figuran en el Anexo 1. En caso de que la partida presupuestaria se agote en dos o más solicitudes con la misma puntuación, el empate se resolverá teniendo en consideración exclusivamente la puntuación obtenida en la valoración del apartado b) según Anexo I.

8.3. La consignación presupuestaria total se repartirá de la siguiente manera:

- 9.000 euros de la partida para proyectos encaminados a la implantación de planes en empresas.

- 1.000 euros de la partida para proyectos encaminados a la implantación de planes en entidades sin ánimo de lucro.

En caso de no agotarse el crédito reservado a cada tipo de beneficiaria, la cuantía restante incrementará el importe dedicado al otro tipo.

Base 9.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

9.1. Las empresas y entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación.

a) Formulario de solicitud y anexos debidamente cumplimentados, en el que se indique el presupuesto del proyecto y su desglose por actividades. En la descripción del proyecto se detallarán y describirán los apartados objeto de valoración, de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo de estas bases, para poder concederse la puntuación correspondiente.

b) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la solicitante, en la que se afirme que la empresa o entidad sin ánimo de lucro solicitante:

I. Está legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente y se indicará el registro en el que se encuentra inscrita, todo ello conforme a lo previsto en la base 3.

II. Cuenta con un centro de trabajo ubicado en el Valle de Aranguren con una plantilla de hasta 50 personas trabajadoras.

III. Que no está legalmente obligada a contar con Plan de Igualdad de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

IV. Que ni la empresa o entidad sin ánimo de lucro ni sus representantes incurren en ninguna de las prohibiciones para poder ser beneficiarias señaladas en el artículo 13 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c) Identificación de la empresa/profesional responsable de la asistencia técnica, o de la persona interna de la empresa o entidad sin ánimo de lucro asignada a la elaboración del proyecto adjuntando declaración responsable sobre formación en igualdad entre mujeres y hombres, en los términos previstos en la base 7.4. letras a) y b).

d) Impreso de Solicitud de Abono por Transferencia

e) Declaración de si la empresa o entidad sin ánimo de lucro ha solicitado y/o recibido cualquier otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto que se presenta y, en caso afirmativo, detalle los importes solicitados, recibidos y su procedencia.

f) Declaración de ayudas de minimis que haya recibido la empresa en los tres últimos ejercicios fiscales.

9.2. No se exigirá la presentación de esta documentación en aquellos casos en los que el cumplimiento de los requisitos deba ser certificado por órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o bien obre en poder de ésta, en los términos señalados en el artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último, caso, deberá indicarse en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los documentos.

9.3. Si la documentación aportada fuera incompleta, la solicitante será requerida para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la documentación relativa a la descripción del proyecto y su presupuesto detallado. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento del Valle de Aranguren considera que el proyecto adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan presentado solicitud de subvención, sin que pueda modificarse el proyecto presentado. El plazo de contestación no podrá exceder de los cinco días hábiles.

Base 10.- Plazo, instrucción, tramitación.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la interesada dirigida al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, que será presentada en el registro de la citada entidad. Asimismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán durante todo el año natural hasta el 15 de diciembre de 2021 (incluido) o hasta agotarse la partida.

3. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.aranguren.es

4.-Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación correspondiente.

La documentación deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

5. La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. En la valoración de las solicitudes, el órgano instructor podrá contar con la participación de personal técnico en igualdad del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se concrete la propuesta de Resolución.

7. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios que se detallan en el Anexo 1, considerando exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

8. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada. A estos efectos, para la concesión del porcentaje de subvención que corresponda a cada beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios serán desestimadas, a salvo de lo dispuesto en la base 11.3.

9. A la propuesta de resolución se incorporará un informe con la puntuación resultante de las valoraciones en el que conste que la beneficiaria cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la correspondiente subvención y valoración de los proyectos.

10. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Base 11.-Resolución.

11.1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Aranguren resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11.2. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de beneficiarias y el importe de la subvención concedida y la cantidad a justificar que coincidirá con los gastos aceptados del presupuesto del proyecto y, en su caso, la denegación del resto de solicitudes.

Además, si fuera el caso, recogerá una relación ordenada por puntuación, en aplicación de los criterios generales, de otras solicitantes suplentes para el caso de que se produzca alguna renuncia por parte de las beneficiarias. Respecto de tales entidades, relacionadas por el orden de suplencia, se identificarán los proyectos a subvencionar y se expresará el importe máximo que en caso de renuncia podría alcanzar la ayuda, que en ningún caso será superior a la ayuda asignada a la beneficiaria renunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren hará pública en la web municipal del Ayuntamiento las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

11.3. En caso de que alguna beneficiaria renunciase a la subvención concedida, por parte de la Alcaldía se acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s solicitante/s siguiente/s a aquella que renuncia en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El Ayuntamiento comunicará a las solicitantes suplentes por orden de puntuación, previstas en la base 11.2, la posibilidad de optar a la concesión de la subvención solicitada debiendo ser ésta aceptada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Base 12.- Ejecución de los proyectos.

Los proyectos deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y de conformidad con la solicitud y la resolución de concesión.

Base 13ª. Abono y justificación de las subvenciones.

13.1. El pago de la subvención concedida se efectuará a la finalización de las actuaciones subvencionables, previa presentación de la documentación de justificación

13.2. Una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, las beneficiarias deberán presentar, con fecha límite de 15 de diciembre de 2021, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad objeto de la subvención según el Modelo diseñado para tal efecto que podrá obtenerse en la web municipal. Esta memoria incluirá, además, los siguientes documentos: 1. Compromiso, 2. Diagnóstico y el 3. Plan de Igualdad elaborado.

Junto a la memoria se presentarán pruebas documentales de las acciones realizadas y los productos derivados de la realización o difusión de éstas.

- Justificación del gasto total. La cantidad a justificar por la beneficiaria será el presupuesto de gasto total presentado en la solicitud y aceptado del proyecto subvencionado, desglosado por fases y/o actividades, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes documentos del pago efectivamente realizado. En el caso de asumir internamente la elaboración de la totalidad del proyecto o alguna fase/actividad del mismo por parte de la empresa o entidad sin ánimo de lucro, presentación de nóminas de la persona que realiza el proyecto y justificación de la dedicación de la persona designada por la empresa o entidad. Se detallará la dedicación efectiva incluyendo las actividades realizadas y porcentaje de tiempo dedicado de la jornada.

Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante lo anterior, no se exigirá el pago efectivo de los gastos financieros y tributarios cuyo abono no fuera posible realizar antes de la fecha de presentación de la justificación por no encontrarse abierto el periodo de liquidación voluntaria.

- Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Ayuntamiento del Valle de Aranguren y el texto: "Subvenciona Ayuntamiento Valle de Aranguren /Diruz lagunduta Aranguren Ibarreko Udala".

- Declaración expresa de si la empresa o entidad sin ánimo de lucro ha solicitado y/o recibido cualquier otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto que se presenta y, en caso afirmativo, detalle de los importes y de su procedencia, para el cumplimiento de la Base 14ª.

- Declaración de ayudas de minimis que haya recibido la empresa en los tres últimos ejercicios fiscales, para el cumplimiento de la Base 18ª.

13.3. En los casos en los que el coste total definitivo de la actividad subvencionada sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto fuese inferior a la cuantía a justificar de acuerdo con la subvención concedida, se efectuará una minoración

proporcional de la cuantía manteniéndose los porcentajes aplicados en la concesión, siempre que se acredite la ejecución del proyecto subvencionado.

Base 14ª. Compatibilidad.

Las beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, empresas y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto.

Base 15ª. Obligaciones de las beneficiarias.

Quienes reciban subvención al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado, cumpliendo la finalidad de la convocatoria en los plazos previstos.
- b) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe el Ayuntamiento Valle de Aranguren, en relación con las subvenciones concedidas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento Valle de Aranguren la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Toda publicación, publicidad y difusión de los proyectos subvencionados, así como toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, deberá especificar que ha recibido la financiación del Ayuntamiento Valle de Aranguren.

En el caso de los documentos, publicidad y difusión del proyecto que se hayan realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso ya editado. Sin embargo, en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Ayuntamiento Valle de Aranguren a partir del momento en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y siguiendo las condiciones citadas en el párrafo anterior.

- g) Dar a conocer a la plantilla la propuesta de trabajo, los principales resultados de cada fase, en particular los resultados de la consulta a la Plantilla, el diagnóstico y el Plan para la Igualdad elaborado así como los proyectos y actividades anuales de desarrollo del mismo en la empresa o entidad sin ánimo de lucro. A la entrega de la memoria final, se adjuntará copia de los soportes utilizados para tal fin.
- h) Contar con medidas de actuación o protocolo para la prevención de acoso sexual y por razón de sexo y las actuaciones a realizar ante cualquier caso que se presente.

Base 16.- Reintegro de las subvenciones.

16.1. El incumplimiento por la beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el Título II de la citada Ley Foral 11/2005.

Se entenderá que existe incumplimiento del 100% en el caso de que no se desarrollen las actividades previstas en la Base 7.1 y 7.2

16.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Base 17ª. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 18ª. Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013 (DOUE de 24 diciembre 2013, núm. 352), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa o entidad no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa o entidad será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 19ª. Recursos.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Base 20.- Publicidad.

A su vez, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá publicar en su página web la relación de subvenciones concedidas.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g
☎ 948 24 49 46
☎ 948 24 34 91
31192 MUTILVA / MUTILOA
NAVARRA / NAFARROA
E-mail: aranguren@aranguren.es
www.aranguren.es

Base 21.- Normativa aplicable.

En lo no regulado en estas bases reguladoras se entenderá de aplicación Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Calidad de la propuesta (hasta 80 puntos)

- **Calidad, viabilidad técnica y económica de la propuesta realizada** (hasta 40 puntos)

o Coherencia interna, Objetivo General y Objetivos Específicos, Justificación de los Objetivos, hasta 5 puntos

o Descripción de las Fases Principales, con detalle de las acciones que incluye cada una de las fases desde la perspectiva de la empresa hasta 30 puntos:

1. Compromiso (elementos incluidos, enumeración de actividades, principios de actuación, decisión, roles previstos para dirección, Representación Legal de las personas Trabajadoras (RLT), o representación en caso de no contar con RLT...)
2. Diagnóstico (ámbitos a incluir, descripción del diagnóstico, fuentes, participación de la plantilla...)
3. Plan de Igualdad (Modalidad de selección de objetivos y medidas, participación de la plantilla),
4. Descripción de Acciones. Descripción detallada de las acciones de formación y sus contenidos, participación de la plantilla, elaboración del diagnóstico, plan de igualdad, encuestas, dinámicas de grupo, contenidos de la formación...).

o Desarrollo cronológico del proyecto, hasta 5 puntos

- **Metodología**, hasta 20 puntos

o Describe la Participación de la Plantilla en la fase de Diagnóstico y Elaboración del Plan de Igualdad, hasta 2 puntos

- o Describe la Participación de la Dirección de la empresa, hasta 2 puntos
- o Describe la participación de la Representación Legal de los Trabajadores/as, hasta 2 puntos
- o Descripción de la Metodología de trabajo: Comisión Negociadora del Plan de Igualdad (funcionamiento, debate, decisión, gestión diferencias, técnicas negociadoras), Diagnóstico y Plan de Igualdad, hasta 14 puntos
- **Presupuesto**, hasta 20 puntos
- o Adecuación de Presupuesto, hasta 10 puntos
- o Recursos humanos y técnicos, hasta 5 puntos
- o Impacto del proyecto, hasta 5 puntos

b) Compromiso con la Igualdad de la empresa o entidad sin ánimo de lucro solicitante (hasta 20 puntos)

- o Trayectoria de la empresa/entidad en materia de igualdad (Distintivos en Igualdad, RSE (Igualdad), Reconcilia, Pacto Global Naciones Unidas,...), hasta 5 puntos
- o Presencia Mujeres órganos Dirección, hasta 5 puntos
- o Presencia Mujeres Representación Legal Trabajadoras/es, hasta 5 puntos
- o Necesidades de colectivos específicos de las mujeres en el Proyecto, hasta 5 puntos